



CONTRATO INTERADMINISTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CT-INT-SPO-190-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA
ID	NIT 890.982.506-7
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE - EAG
ID	NIT 800.105.497-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
ID	C.C. 1.037.236.681
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL CONTRATO:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) M/CTE , incluido el IVA y todos los impuestos y deducciones legales a que haya lugar
PLAZO:	DOS (02) MESES , contados a partir del inicio en SECOP II.
FECHA:	21 de julio de 2026

Entre los suscritos **NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.662 de San Vicente - Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA en su condición de Alcalde Municipal, autorizado mediante **Acuerdo Número 003 del 12 de mayo de 2018** “por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para contratar” quien para efectos del presente contrato se llamará la **ENTIDAD CONTRATANTE**; de una parte, y de la otra, la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE – EAG, Empresa Industrial y Comercial adscrita al Municipio de San Vicente Ferrer, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera de Orden Municipal, Creada mediante Acuerdo No. 021 del 4 de junio de 1988, modificado por los Acuerdos 026 del 30 de agosto de 1992, el acuerdo 06 del 14 de abril de 1996, el acuerdo 03 del 26 de abril de 2020 y el acuerdo 16 del 17 de agosto de 2020; Representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.037.236.681; en su condición de Director Ejecutivo, con amplias facultades para celebrar este Contrato, y quien para los efectos se denominara EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO previas las siguientes consideraciones:

Que, en forma previa, el Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, ha expedido la Resolución No 265 del 16 de julio de 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CELEBRAR CONTRATO



CONTRATO INTERADMINISTRATO

INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA.

Que, se han suscrito los Estudios Previos correspondientes mediante los cuales, entre otros aspectos se justifica la modalidad de selección del Contratista Empresa Autónoma de Guatapé, quien ha justificado su idoneidad y experiencia de acuerdo con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el acto de justificación de la contratación directa.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo y cumplimiento del presente objeto contractual, el contratista ejecutará las actividades relacionadas con el mantenimiento locativo preventivo y/o correctivo de la infraestructura vial, objeto de intervención, prestando los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas y de acuerdo con las necesidades identificadas en cada tramo de vía requerido, teniendo en cuenta las fichas técnicas, especificaciones y demás documentos que hacen parte integral del presente estudio previo.

El alcance del objeto del presente proceso, así como las actividades, cantidades y elementos requeridos por parte de la entidad para cada tramo de vía a intervenir, quedarán definidos en el anexo denominado ficha técnica.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Ejecutar las actividades de mantenimiento locativo preventivo y/o correctivo teniendo en cuenta la ficha técnica y demás requerimientos, previa concertación y autorización del supervisor del contrato para evaluar los horarios en que se puedan ejecutar las actividades sin afectar el normal desarrollo de la malla vial.
2. Disponer de los recursos físicos, humanos, técnicos, operativos y logísticos presentados en la propuesta para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Garantizar la disponibilidad permanente del personal técnico y operativo necesario para el seguimiento, control y ejecución de las actividades de mantenimiento en las edificaciones objeto de intervención.
4. Llevar control y registro de las actividades ejecutadas en cada tramo intervenido, incluyendo el ingreso y salida de materiales, herramientas, equipos y personal requerido para la ejecución de las labores contratadas.
5. Entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, limpieza y funcionamiento una vez finalizadas las actividades de mantenimiento.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

6. Garantizar que la revisión preliminar de las necesidades reportadas por la entidad se realice dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato, informando oportunamente sobre el diagnóstico, las actividades adicionales requeridas y el tiempo estimado de ejecución.
7. Permitir el acceso al supervisor del contrato o al personal designado por este, a los sitios de ejecución de las actividades, con el fin de verificar el desarrollo, calidad y cumplimiento de las labores contratadas.
8. Ejecutar las actividades de mantenimiento requeridas dentro de los plazos acordados con la supervisión del contrato, una vez autorizadas las respectivas intervenciones.
9. Garantizar la adecuada disposición final de los residuos generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, de conformidad con la normatividad ambiental vigente aplicable.
10. Elaborar y entregar informes y fichas técnicas de las actividades ejecutadas, materiales suministrados, reparaciones realizadas y novedades presentadas, cuando sean requeridas por el supervisor del contrato.
11. Llevar control del valor ejecutado del contrato, con el fin de evitar la ejecución de actividades que excedan el valor contractual, remitiendo informes periódicos al supervisor cuando sean solicitados.
12. Realizar registro fotográfico del estado inicial de las áreas o elementos objeto de intervención, durante la ejecución de las actividades y al finalizar las mismas, como soporte de las labores realizadas.
13. Prestar los servicios en los horarios previamente acordados con la entidad, procurando evitar al máximo afectaciones o interrupciones en el normal desarrollo de las actividades que preceden del tránsito de esta vía.
14. Suministrar, transportar y disponer de los materiales, herramientas, equipos y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas.
15. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los soportes requeridos para el trámite de pago.
16. Actuar con diligencia, responsabilidad y buena fe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
17. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y mantener dicha condición durante toda la ejecución del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la protección del personal que intervenga en la ejecución de las actividades contratadas.
19. Responder por la calidad de los materiales suministrados y de las actividades ejecutadas, corrigiendo oportunamente las observaciones realizadas por la supervisión del contrato.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que le sean impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto y alcance contractual.

Mantenimiento Vial – Reparcheo con mezcla asfáltica

- Las labores de mantenimiento vial comprenden las actividades de intervención correctiva mediante reparcheo con mezcla asfáltica en caliente, orientadas a la recuperación de la superficie de rodadura en



CONTRATO INTERADMINISTRATO

los tramos deteriorados de la Avenida Guillermo Gaviria, salida hacia el municipio de Concepción, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y conservación de la infraestructura existente.

- Estas actividades podrán incluir, entre otras, las siguientes:
- Inspección, localización y demarcación de los puntos o áreas con deterioro del pavimento asfáltico.
- Corte y demarcación del área afectada mediante equipo especializado.
- Demolición y retiro del material asfáltico deteriorado o inservible.
- Limpieza y preparación de la superficie a intervenir, garantizando condiciones adecuadas para la adherencia de los materiales.
- Aplicación de liga o emulsión asfáltica según especificaciones técnicas.
- Suministro, colocación, extendido y compactación de mezcla asfáltica en caliente.
- Conformación de la superficie final garantizando niveles y pendientes acordes con la rasante existente.
- Cargue, transporte y disposición del material sobrante en sitios autorizados.
- Implementación de señalización preventiva y medidas de seguridad vial durante la ejecución de las actividades.

Estas actividades se ejecutarán conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso, bajo la supervisión de la interventoría o supervisión designada por la Administración Municipal, garantizando la calidad, durabilidad y funcionalidad de las intervenciones realizadas.

El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad y compatibilidad de los materiales, insumos y elementos suministrados para la ejecución de las actividades contratadas, utilizando materiales nuevos y de primera calidad, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Igualmente, deberá contar con personal idóneo, capacitado y debidamente supervisado para la ejecución de las labores contratadas, así como cumplir con las normas técnicas, administrativas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables a este tipo de actividades.

Mantenimiento correctivo

Durante la ejecución de las actividades de mantenimiento vial mediante reparcheo con mezcla asfáltica en caliente, en caso de identificarse daños adicionales, deterioros no previstos o fallas

en la estructura del pavimento que afecten las condiciones de movilidad, seguridad vial o estabilidad de la superficie de rodadura, deberá ejecutarse el mantenimiento correctivo correspondiente, previa autorización de la supervisión o interventoría del contrato.

el mantenimiento correctivo comprende la intervención puntual de los sectores afectados mediante la reparación, reposición o sustitución de la carpeta asfáltica



CONTRATO INTERADMINISTRATO

deteriorada, así como la ejecución de las actividades necesarias para restablecer las condiciones óptimas de transitabilidad de la vía intervenida.

estas actividades podrán incluir, entre otras, la ampliación de los puntos de intervención inicialmente previstos, el fresado adicional de la carpeta asfáltica, la excavación y retiro de material inadecuado, la reconformación de la base granular cuando se requiera, y la colocación de mezcla asfáltica en caliente hasta alcanzar los niveles y condiciones técnicas adecuadas de la vía.

los materiales utilizados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual. excepcionalmente, podrán utilizarse materiales equivalentes o alternativas técnicas aprobadas por la supervisión o interventoría, siempre que garanticen iguales o superiores condiciones de calidad, durabilidad y desempeño.

NOTA 1:

Serán objeto de intervención el tramo vial la avenida Guillermo Gaviria de propiedad y/o administración del Municipio que sean autorizadas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución contractual.

El suministro de materiales y la prestación de los servicios deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y necesidades definidas por la entidad para cada intervención. Como anexo del proceso se publicarán las fichas técnicas, especificaciones y demás documentos que contienen la descripción de las actividades y elementos requeridos por la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. El contratista deberá implementar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y manejo ambiental durante la ejecución de las obras. Deberá realizar seguimiento y control a las actividades que involucren manejo de mezclas asfálticas en caliente, demolición de pavimentos, excavaciones, transporte y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), así como adoptar las medidas requeridas para prevenir afectaciones a trabajadores, peatones, usuarios de la vía y al entorno intervenido.
2. Como parte de sus obligaciones, el contratista deberá elaborar y presentar los informes de seguimiento en materia de SST y gestión ambiental que sean requeridos por la supervisión, incluyendo registros de manejo de residuos, evidencias de disposición final autorizada, controles implementados para la mitigación de polvo y emisiones, capacitaciones al personal, inspecciones de seguridad y demás soportes que permitan verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. El contratista deberá cumplir y acatar las observaciones, recomendaciones y condiciones técnicas establecidas en los Análisis de Precios Unitarios (APU), las cuales hacen parte integral del presupuesto oficial, de las especificaciones técnicas y de los documentos del proceso de contratación.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

- 4.** El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, los Análisis de Precios Unitarios (APU), el presupuesto oficial, los estudios previos y las instrucciones impartidas por la supervisión, garantizando la calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras ejecutadas.
- 5.** El contratista será responsable de la protección de las obras ejecutadas, de los materiales almacenados, de los equipos utilizados y de las áreas intervenidas hasta el recibo final del contrato, debiendo implementar las medidas necesarias para evitar daños ocasionados por factores climáticos, tránsito vehicular, terceros o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la calidad de los trabajos.
- 6.** El contratista deberá garantizar el suministro oportuno de materiales, maquinaria, equipos, herramientas y personal idóneo, evitando suspensiones o retrasos injustificados que afecten el cumplimiento del cronograma de ejecución.
- 7.** El contratista deberá mantener permanentemente el orden y la limpieza en las áreas intervenidas, retirando oportunamente materiales sobrantes, residuos de construcción y demolición (RCD), elementos temporales y cualquier otro material que pueda representar riesgo para los trabajadores, peatones, usuarios de la vía o la comunidad.
- 8.** El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente, incluyendo redes de servicios públicos, andenes, bordillos, sumideros, señalización vial, zonas verdes y demás elementos presentes dentro del área de influencia del proyecto. Cualquier daño ocasionado durante la ejecución de las obras será reparado por su cuenta y riesgo, sin generar costos adicionales para la entidad.
- 9.** El contratista deberá garantizar la ejecución de los controles de calidad y presentar oportunamente los certificados, ensayos, fichas técnicas y demás documentos que sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y de las actividades ejecutadas.
- 10.** El contratista deberá atender y ejecutar oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por la supervisión durante la ejecución del contrato, implementando las acciones correctivas necesarias dentro de los plazos establecidos.
- 11.** El contratista será responsable de mantener informada a la supervisión sobre cualquier situación técnica, administrativa, ambiental o de seguridad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, proponiendo oportunamente las medidas necesarias para su manejo y mitigación.
- 12.** El contratista deberá garantizar que las áreas intervenidas sean entregadas en adecuadas condiciones de funcionamiento, limpieza y seguridad, retirando completamente la señalización temporal, materiales sobrantes, residuos y demás elementos utilizados durante la ejecución de las actividades, salvo aquellos cuya permanencia sea autorizada por la supervisión.
- 13.** El contratista será responsable por cualquier afectación, daño o deterioro que, con ocasión de la ejecución de las obras, se genere sobre predios residenciales, establecimientos comerciales, bienes privados, espacio público, equipamientos municipales, redes de servicios públicos, vías, andenes, zonas verdes o cualquier otra infraestructura existente dentro del área de influencia del proyecto. En consecuencia, deberá ejecutar por su cuenta y riesgo las reparaciones, reposiciones o compensaciones que sean necesarias para restituir las condiciones originales de los bienes afectados, sin que ello genere costos adicionales para la entidad y previa coordinación con los propietarios, las entidades competentes y la supervisión según corresponda.



1. Demolición de Pavimento Rígido:

Durante la ejecución de las actividades de demolición podrán encontrarse elementos metálicos asociados a la estructura del pavimento, tales como barras de amarre, pasadores, mallas electrosoldadas o refuerzos localizados. La remoción de estos elementos menores se considera incluida dentro de la actividad de demolición siempre que correspondan a elementos menores asociados al área intervenida y no impliquen procedimientos constructivos especiales ni demoliciones adicionales no previstas.

2. Cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento autorizado de residuos de construcción y demolición (RCD) y materiales excedentes provenientes de las excavaciones:

El aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) deberá realizarse únicamente en sitios previamente autorizados por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente Ferrer o la dependencia que haga sus veces. Cuando estos materiales sean destinados al mejoramiento de vías, estabilización de taludes, conformación de llenos o actividades similares, el contratista deberá contar con la certificación o autorización correspondiente que avale su utilización y ubicación, la cual deberá permanecer disponible para revisión por parte de la supervisión del contrato.

3. Excavación mecánica y/o manual para la conformación de caja en zonas:

La excavación podrá ejecutarse de forma manual, mecánica o mediante una combinación de ambas, de acuerdo con las dimensiones de la intervención, las condiciones del terreno, las restricciones operativas y las instrucciones impartidas por la supervisión. El análisis de precio unitario contempla la disponibilidad de equipo mecánico como apoyo para aquellas zonas donde su utilización resulte técnica y operativamente viable.

4. Base granular para la conformación de la estructura de soporte:

- El rendimiento del vibrocompactador tipo canguro considera la compactación por capas, así como los tiempos asociados a los desplazamientos entre los diferentes puntos de intervención contemplados dentro del proyecto.
- La reposición de base granular se ejecutará únicamente en aquellos sectores donde la excavación evidencie pérdida de capacidad estructural, deterioro de la estructura de soporte existente o condiciones que comprometan el adecuado desempeño del pavimento, de conformidad con las condiciones encontradas en campo y las instrucciones impartidas por la supervisión.
- La reposición de base bajo pavimentos rígidos se definirá una vez expuesta la estructura existente, y sea avalada la reposición por la supervisión del contrato.

5. Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta (CRL-0 o CRL-1):

La imprimación se ejecutará únicamente sobre superficies de base granular previamente conformadas, perfiladas, compactadas y aprobadas por la supervisión,



garantizando que se encuentren limpias, secas y libres de material suelto, polvo o cualquier otro contaminante que afecte la adherencia. La emulsión deberá aplicarse de manera uniforme mediante los equipos apropiados, evitando excesos o deficiencias en la dosificación. La colocación de la mezcla asfáltica únicamente podrá realizarse una vez la imprimación haya alcanzado las condiciones de rompimiento, penetración y curado requeridas, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y las recomendaciones del fabricante del producto. La aplicación no deberá ejecutarse durante condiciones de lluvia o cuando la humedad de la superficie comprometa el adecuado desempeño de la imprimación.

6. Emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido para riego de liga:

El riego de liga se aplicará sobre superficies limpias, secas, libres de polvo, material suelto, aceites, grasas o cualquier otro contaminante que pueda afectar la adherencia entre capas. Su aplicación se realizará sobre superficies asfálticas existentes o sobre imprimaciones previamente ejecutadas, inmediatamente antes de la colocación de la mezcla asfáltica. La emulsión deberá distribuirse de manera uniforme mediante los equipos apropiados, evitando excesos, deficiencias o acumulaciones localizadas, y deberá permitirse el rompimiento completo de la emulsión antes de la extensión de la mezcla asfáltica. La aplicación no deberá realizarse durante condiciones de lluvia o cuando la superficie presente humedad que pueda afectar su desempeño, y deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones impartidas por la supervisión.

7. Mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-19:

- La mezcla asfáltica en caliente deberá ser suministrada, transportada y colocada dentro de los rangos de temperatura establecidos por el productor y las especificaciones técnicas aplicables. Como referencia, la temperatura de llegada al sitio de obra no deberá ser inferior a ciento treinta grados Celsius (130 °C), y la compactación deberá iniciarse mientras la mezcla conserve una temperatura adecuada, preferiblemente superior a ciento veinte grados Celsius (120 °C), garantizando las condiciones necesarias para alcanzar la densidad especificada.
- Previamente a la colocación de la mezcla asfáltica, la superficie deberá encontrarse limpia, seca y libre de polvo, material suelto, agua o cualquier otro contaminante que afecte la adherencia entre capas. Así mismo, deberá verificarse que la imprimación o el riego de liga, según corresponda, hayan alcanzado las condiciones de rompimiento y curado requeridas, conforme a las recomendaciones del fabricante y a las especificaciones técnicas del proyecto.
- La extensión y compactación de la mezcla deberán ejecutarse de manera uniforme, utilizando los equipos apropiados y evitando segregaciones, desplazamientos, fisuras o deformaciones superficiales, hasta alcanzar la densidad y el acabado establecidos en las especificaciones técnicas.
- La supervisión podrá verificar en cualquier momento las condiciones de producción, suministro, transporte, temperatura de llegada, colocación y compactación de la mezcla asfáltica, así como solicitar los ensayos y controles de calidad que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta ejecución de la actividad.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

- La supervisión podrá ordenar la corrección, reparación o, cuando técnicamente sea necesario, la demolición y reconstrucción de las áreas intervenidas que presenten incumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto o defectos atribuibles al proceso constructivo. Entre otros, se considerarán causales de rechazo la presencia de deformaciones, exudación de la emulsión o del ligante asfáltico, segregación de la mezcla, pérdida de adherencia, fisuración temprana, deficiencias en la compactación o cualquier otra condición que comprometa la calidad, funcionalidad o durabilidad de la intervención. Los costos derivados de las correcciones o reconstrucciones serán asumidos por el contratista cuando las deficiencias sean imputables a su ejecución.

8. Concreto hidráulico de 35 MPa (4.000 psi) para la reposición de pavimento rígido:

- El concreto deberá cumplir una resistencia mínima a la compresión de 35 MPa (4.000 psi) y una relación agua/cemento máximo de 0,45, conforme al diseño de mezcla aprobado.
- El concreto deberá presentar un asentamiento (slump) entre 50 mm y 75 mm, determinado conforme a la NTC 396 o ASTM C143, salvo autorización expresa de la supervisión cuando el diseño de mezcla contemple el uso de aditivos plastificantes que permitan mantener la relación agua/cemento especificado.
- Previamente a la colocación del concreto, la superficie deberá encontrarse debidamente preparada, limpia y tratada con el puente de adherencia especificado. La colocación, vibrado, conformación, acabado y curado deberán ejecutarse conforme a las buenas prácticas constructivas, utilizando vibrador mecánico y evitando la segregación, pérdida de homogeneidad o incorporación excesiva de aire en la mezcla.
- El contratista deberá ejecutar el control de calidad correspondiente, incluyendo como mínimo el ensayo de asentamiento (slump), la elaboración, curado y ensayo a compresión de especímenes de concreto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones impartidas por la supervisión.
- El curado deberá iniciarse inmediatamente después del acabado superficial y mantenerse durante el tiempo requerido para garantizar el adecuado desarrollo de la resistencia y la durabilidad del concreto.
- Las juntas de transición entre el concreto de reposición y el pavimento existente deberán ejecutarse y sellarse adecuadamente para garantizar la continuidad funcional de la intervención, minimizar la infiltración de agua y prevenir deterioros prematuros.
- La apertura al tránsito únicamente podrá autorizarse cuando el concreto haya alcanzado la resistencia mínima definida en las especificaciones técnicas del proyecto o la que determine la supervisión mediante los controles de calidad correspondientes.
- La supervisión podrá ordenar la reparación, demolición y reconstrucción parcial o total de las áreas intervenidas cuando se evidencie el incumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto o se presenten fallas atribuibles a inadecuados procedimientos constructivos, deficiencias en la dosificación del concreto, resultados insatisfactorios en los ensayos de control de calidad y resistencia, inadecuado curado, fisuración prematura, segregación, pérdida de adherencia, deficiencias en las juntas o cualquier otra condición que comprometa la estabilidad, funcionalidad, durabilidad o vida útil de la intervención. Las actividades de reparación, demolición y reconstrucción derivadas de dichas deficiencias serán asumidas por el contratista, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.



9. Señalización temporal:

La señalización temporal deberá instalarse previamente al inicio de las actividades y permanecer en adecuado estado de funcionamiento durante toda la ejecución de la obra. El contratista será responsable de su mantenimiento, conservación, limpieza, reposición por deterioro, pérdida o daño, así como de su reubicación de acuerdo con los frentes de trabajo programados y las condiciones de operación del proyecto. El valor global del ítem incluye el suministro, transporte, instalación, mantenimiento, reposición, reubicación y retiro final de todos los dispositivos de señalización temporal requeridos para garantizar la seguridad de los trabajadores, peatones, usuarios de la vía y demás actores viales, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), y las instrucciones impartidas por la supervisión.

10. Plan de Manejo de Tránsito (PMT)

- El contratista deberá elaborar y presentar para aprobación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, o de la dependencia que haga sus veces, el correspondiente Plan de Manejo de Tránsito (PMT), previamente al inicio de las actividades constructivas.
- El PMT deberá establecer de manera clara los cierres parciales o totales de las vías a intervenir, las rutas de desvío, la señalización temporal, los dispositivos de control del tránsito y las medidas necesarias para garantizar la seguridad de peatones, ciclistas, usuarios de la vía y personal de obra, en concordancia con el cronograma de ejecución del proyecto.
- El contratista deberá informar a la supervisión del contrato y a la Secretaría de Tránsito o quien haga sus veces, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, la programación de los cierres parciales o totales de las vías, con el fin de coordinar las acciones necesarias para la regulación de la movilidad y la divulgación oportuna de la información a la comunidad mediante los canales institucionales que se definan para tal fin.
- El PMT deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato y ajustarse cuando las condiciones de obra o la programación de actividades así lo requieran, previa aprobación de la autoridad competente y conocimiento de la supervisión.

11. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

- El contratista deberá elaborar e implementar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) acorde con el alcance del proyecto, en el cual se definan las medidas de prevención, mitigación, control y seguimiento de los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución de las obras.
- El PMA deberá contemplar, como mínimo, medidas para el control de emisiones de material particulado provenientes de las actividades de demolición, excavación, cargue,



CONTRATO INTERADMINISTRATO

transporte y demás operaciones que puedan generar afectaciones al ambiente, a los trabajadores, a la comunidad y a los usuarios de las vías intervenidas.

- Igualmente, el contratista deberá garantizar el adecuado manejo, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y de los materiales provenientes de las excavaciones, presentando los permisos, autorizaciones, certificados de disposición final y demás soportes exigidos por la normativa ambiental vigente.
- El contratista será responsable de implementar las medidas necesarias para prevenir la contaminación del suelo, el aire y las fuentes hídricas cercanas, así como de mantener en condiciones adecuadas de orden y limpieza las áreas intervenidas durante toda la ejecución del contrato.

12. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- El contratista deberá implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato las medidas establecidas en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la identificación, evaluación y control permanente de los riesgos asociados a las actividades objeto del contrato.
- Se deberá realizar seguimiento permanente a las actividades que involucren mezcla asfáltica en caliente, demolición de pavimentos, excavaciones, operación de maquinaria y demás labores que representen riesgos específicos para los trabajadores, verificando el cumplimiento de los procedimientos seguros de trabajo, el uso permanente y adecuado de los elementos de protección personal (EPP), la señalización de las áreas de trabajo y la implementación de las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad del personal, la comunidad y los usuarios de las vías intervenidas.
- La supervisión podrá efectuar inspecciones en cualquier momento para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo ordenar la suspensión de actividades que representen un riesgo inminente para las personas o que incumplan las disposiciones legales y contractuales aplicables.

13. Control de Calidad:

- Todos los materiales incorporados al proyecto deberán ser nuevos, cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto y ajustarse a las normas técnicas vigentes que les sean aplicables (INVÍAS, NTC, ASTM o aquellas que las modifiquen o sustituyan).
- El contratista deberá presentar, cuando sea requerido por la supervisión, los certificados de calidad, fichas técnicas, diseños de mezcla, resultados de ensayos y demás documentos que permitan verificar la conformidad de los materiales y procesos constructivos empleados durante la ejecución del contrato.
- La supervisión podrá ordenar la realización de ensayos adicionales de laboratorio o de campo cuando existan dudas respecto a la calidad de los materiales, de los procedimientos constructivos o de las actividades ejecutadas, sin perjuicio de los controles mínimos establecidos en las presentes especificaciones técnicas.
- El contratista deberá garantizar la trazabilidad de los materiales incorporados a la obra, conservando los registros, remisiones, certificados y demás documentos que permitan identificar su procedencia y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.



- Ninguna actividad será recibida por la supervisión mientras presente incumplimientos respecto a las especificaciones técnicas, los resultados de los ensayos de control de calidad o las condiciones de ejecución establecidas para el proyecto.

14. Condiciones Generales para el Recibo de las Actividades:

- La aceptación o recibo parcial de una actividad por parte de la supervisión no exime al contratista de la responsabilidad sobre la calidad, estabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas.
- Cuando durante la ejecución del contrato o dentro del plazo de garantía se evidencien defectos constructivos, incumplimientos de las especificaciones técnicas, deficiencias en los materiales o fallas atribuibles al proceso constructivo, el contratista deberá ejecutar, por su cuenta y riesgo, las reparaciones, correcciones, reposiciones o reconstrucciones que sean necesarias, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
- La supervisión podrá rechazar total o parcialmente cualquier actividad que no cumpla las especificaciones técnicas del proyecto, los procedimientos constructivos establecidos, las normas técnicas aplicables o las instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
- Al finalizar cada jornada o frente de trabajo, el contratista deberá mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, retirando materiales sobrantes, residuos, equipos y elementos temporales que no sean necesarios para la continuidad de la obra, garantizando en todo momento la seguridad de los usuarios y de la comunidad.
- El contratista deberá mantener la señalización temporal y los dispositivos de control del tránsito en cada punto de intervención durante todo el tiempo que permanezcan en ejecución las actividades o existan condiciones que representen riesgo para los usuarios de la vía. Cuando las condiciones de la obra lo requieran, deberá implementar y señalizar adecuadamente pasos peatonales provisionales o senderos seguros que garanticen la circulación de los peatones en condiciones de seguridad y accesibilidad, evitando la ocurrencia de incidentes o accidentes. Estas medidas deberán mantenerse hasta la terminación de las actividades y la habilitación segura del área intervenida, conforme a las disposiciones establecidas en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y las instrucciones impartidas por la supervisión.
- El recibo final de las obras estará condicionado al cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, a la entrega de los certificados, ensayos, registros y demás documentos exigidos contractualmente, así como a la verificación por parte de la supervisión de que las actividades fueron ejecutadas conforme al alcance del contrato y a las condiciones de calidad previstas.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)**, incluido el IVA y todos los impuestos y deducciones a que haya lugar, incluye IVA y porcentaje de administración.



PARAGRAFO: El valor del contrato se determina sin formula de reajuste y el contratista acepta que son recursos suficientes para la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO

Para cumplir con el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá respetar, atender y gestionar el siguiente presupuesto

MANTENIMIENTO Y REPARCHEO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DEMOLICIONES				\$ 44.954.759
1,1	Demolición de pavimento flexible existente mediante corte perimetral con disco diamantado y remoción mecánica, para espesores de hasta diez (10) centímetros, incluyendo mano de obra, maquinaria, equipos, combustibles, herramientas, remoción y acopio temporal del material producto de la demolición dentro del área de intervención o en sitios cercanos autorizados por la supervisión, limpieza y preparación de la superficie para la ejecución de las actividades posteriores, y todas las labores necesarias para la correcta ejecución de los reparcheos localizados. No incluye cargue para transporte externo, aprovechamiento, transporte ni disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), los cuales serán reconocidos mediante los ítems correspondientes.	m2	846,66	\$ 44.545	\$ 37.714.470
1,2	Demolición de pavimento rígido existente mediante corte perimetral con disco diamantado y remoción mecánica, para espesores de hasta veinte (20) centímetros, incluyendo mano de obra, maquinaria, equipos, combustibles, herramientas, remoción y acopio temporal del material producto de la demolición y de elementos asociados a la estructura del pavimento que interfieran con la correcta ejecución de la actividad dentro del área de intervención o en sitios cercanos autorizados por la supervisión, limpieza y preparación de la superficie para la ejecución de las actividades posteriores, así como todas las labores necesarias para la correcta ejecución de los reparcheos localizados. No incluye cargue para transporte externo, aprovechamiento, transporte ni disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), los cuales serán reconocidos mediante los ítems correspondientes.	m2	130,09	\$ 55.656	\$ 7.240.289
2	DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN				\$ 20.090.814



CONTRATO INTERADMINISTRATO

2,1	Cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento autorizado de residuos de construcción y demolición (RCD) y materiales excedentes provenientes de las excavaciones resultado de las actividades de mantenimiento y reparcho vial, incluyendo cargue mecánico o manual, transporte al sitio de disposición o aprovechamiento autorizado, descargue, manejo ambiental, costos asociados a la disposición final y todas las actividades necesarias para su correcta gestión, de conformidad con la normatividad vigente y las instrucciones de la supervisión. Incluye factor de expansión del material.	m3	270,93	\$ 74.155	\$ 20.090.814
3	EXCAVACIONES Y REPOSICIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE				\$ 42.663.073
3,1	Excavación mecánica y/o manual para la conformación de caja en zonas de reparcho vial, con profundidades de hasta 20 cm o las requeridas para alcanzar material competente, incluyendo el retiro de los materiales deteriorados que conforman la estructura del pavimento, tales como mezclas asfálticas remanentes, bases granulares, subbases, afirmados y demás materiales de apoyo que hayan perdido sus condiciones estructurales o de servicio. Incluye perfilado, conformación, limpieza y preparación de la superficie de apoyo para la ejecución de las actividades posteriores, así como la disposición ordenada, segura y temporal del material excavado dentro del área de intervención, sin obstaculizar el desarrollo de la obra ni la circulación. No incluye el cargue, transporte ni la disposición final del material excavado, actividades que serán reconocidas mediante los ítems correspondientes.	m3	192,05	\$ 19.749	\$ 3.792.841
3,2	Suministro, transporte, extendida, colocación, conformación, humectación cuando se requiera y compactación de base granular para la conformación de la estructura de soporte en zonas de reparcho vial, incluyendo mano de obra, equipos, herramientas y todas las actividades necesarias para su correcta ejecución. La compactación deberá alcanzar como mínimo el noventa y ocho por ciento (98%) de la densidad máxima seca obtenida en el ensayo Proctor Modificado.	m3	192,05	\$ 202.394	\$ 38.870.232
4	IMPRIMACIÓN Y LIGA				\$ 12.735.610
4,1	Suministro, transporte y aplicación de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta (CRL-0 o CRL-1) para imprimación de base granular previamente conformada y compactada, incluyendo suministro de materiales, equipos, mano de obra y todas las actividades necesarias para su correcta ejecución.	m2	846,67	\$ 12.149	\$ 10.286.194
4,2	Suministro, transporte y aplicación de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido para riego de liga sobre superficies asfálticas existentes o previamente imprimadas, con el fin de garantizar la adecuada adherencia entre capas, incluyendo materiales, equipos, mano de obra y todas las actividades necesarias para su correcta ejecución.	m2	846,67	\$ 2.893	\$ 2.449.416
5	REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA				\$ 136.214.514



CONTRATO INTERADMINISTRATO

5,1	Suministro, transporte, extendida, conformación, nivelación y compactación de mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-19 para reparacheos localizados, de conformidad con el Artículo 450 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS con espesores variables de hasta 10 cm. Incluye mano de obra, equipos, herramientas y todas las actividades necesarias para su correcta ejecución. No incluye demoliciones, excavaciones, reposición de base granular, imprimación ni riego de liga, los cuales serán reconocidos mediante los ítems correspondientes.	m3	84,67	\$ 1.333.117	\$ 112.875.016
5,2	Suministro, transporte, colocación, vibrado, conformación, acabado y curado de concreto hidráulico de 35 MPa (4.000 psi) para la reposición de pavimento rígido en zonas de reparacheo localizado con espesores variables de hasta 20 cm, incluyendo preparación de las superficies de contacto, aplicación de puente de adherencia, suministro y aplicación de aditivo acelerante, mano de obra, equipos, herramientas y todas las actividades necesarias para su correcta ejecución. Incluye conformación y tratamiento de juntas de transición entre el concreto nuevo y el pavimento existente cuando sea requerido por la supervisión. No incluye demolición de pavimento existente, excavaciones, retiro y disposición de materiales producto de demolición, ni reposición de base granular, actividades que serán reconocidas mediante los ítems correspondientes.	m3	26,02	\$ 896.983	\$ 23.339.498
6	SEÑALIZACIÓN				\$ 338.910
6,1	Suministro, instalación, mantenimiento, traslado entre frentes de trabajo y retiro de señalización temporal para manejo de tránsito durante la ejecución de las actividades de reparacheo vial, de conformidad con el Manual de Señalización Vial vigente y las instrucciones impartidas por la supervisión. Incluye señales preventivas portátiles, conos de tránsito, cinta de cerramiento, elementos de soporte, reposición de dispositivos deteriorados, transporte, almacenamiento, mano de obra y todas las actividades necesarias para garantizar la seguridad de usuarios, peatones y personal de obra durante la ejecución del proyecto.	Glb	1,00	\$ 338.910	\$ 338.910
TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA					\$ 256.997.680
ADMINISTRACIÓN				25%	\$ 64.249.420
UTILIDAD				5%	\$ 12.849.884
TOTAL COSTOS INDIRECTOS OBRA				30%	\$ 77.099.304
VALOR TOTAL OBRA (C.D + C.I)					\$ 334.096.984
HONORARIOS				4%	\$ 13.363.879
IVA SOBRE HONORARIOS				19%	\$ 2.539.137
TOTAL HONORARIOS					\$ 15.903.016
TOTAL PROYECTO (OBRA + HONORARIOS)					\$ 350.000.000



CONTRATO INTERADMINISTRATO

PARÁGRAFO: El presupuesto oficial fue realizado y firmado por parte del secretario de planeación y ordenamiento territorial, toda vez que es el profesional idóneo para la realización del mismo.

QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El desembolso de los recursos del proyecto, se realizará así:

El desembolso de los recursos del proyecto, se realizará, mediante actas parciales de avance con el cumplimiento de las actividades y la verificación de los resultados esperados de acuerdo al cronograma, previo visto bueno de la supervisión

Los honorarios serán cancelados a la Empresa Autónoma de Guatapé, mediante actas de avance, como requisito previo para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y certificado en original.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Bienes y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER. Los rendimientos financieros serán reintegrados de manera mensual y los honorarios no ejecutados como los saldos serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del Acta de inicio en SECOP II.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y



el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo y en la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, las cuales hacen parte integrante del contrato; así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor y/o Interventor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente.
3. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de SAN VICENTE FERRER.
4. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
5. Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
6. Realizar los pagos a la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
3. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas.
4. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.6 asumir con cargo al presupuesto del proyecto.
6. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
7. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
8. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

9. Responder en los plazos que el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
10. La empresa atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
11. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
12. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.
14. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
15. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de SAN VICENTE FERRER con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
16. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
17. Adelantar de acuerdo con el manual de contratación los procesos contractuales requeridos para dar cumplimiento al objeto de este contrato, garantizando los principios de la contratación estatal y función administrativa, la pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022. Cumpliendo además el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
18. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución de las obras.
19. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de SAN VICENTE FERRER.
20. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
21. Exigir a sus contratistas incluir al municipio de SAN VICENTE FERRER – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1082 de 2015.
22. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a. Disponer de soportes financieros iniciales estimados en este contrato.
- b. Entregar los recursos que permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este contrato interadministrativo.
- c. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro del proyecto que el mismo involucra.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

- d. Realizar oportunamente los pagos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida.
- e. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: El CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todos los compromisos surgidos del contrato.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina la necesidad de exigir las siguientes garantías en Póliza de Seguros expedida por Entidad aprobada en Colombia, en la cual el Municipio de San Vicente Ferrer, la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA deben aparecer como beneficiario y con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y 4 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL Contratista deberá exigir a sus subcontratistas las siguientes pólizas en las cuales el Municipio de San Vicente Ferrer, la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, deben aparecer como beneficiario:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y 4 meses más.
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y tres (3) años más.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Por un máximo de cinco (5) años (En caso de no poder amparar la vigencia esta se podrá reducir previa justificación técnica del asegurador)	Por el plazo del contrato.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por el termino de vigencia del contrato	Hasta por 200 SMMLV.
---	--	----------------------

- a). Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y cuatro (4) meses más.
- b). Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- c). Estabilidad de la obra, por el equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato del respectivo contrato de obra, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir del recibo de la obra.
- d). Responsabilidad civil extracontractual por el monto de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo del contrato de obra.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación por parte del Contratista y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato, por parte del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no



fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio **EL CONTRATANTE** en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y especialidad o su experiencia según la idoneidad demostrada y evaluada por el Ordenador del Gasto. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes ni entre el Contratante y el personal que subcontrate el contratista.

PARAGRAFO ÚNICO: Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar al **CONTRATANTE** oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás circunstancias que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y deberá responder por el control interno intrínseco a la ejecución del Contrato.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo de la Oficina de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial o en quien este delegue, con apoyo del contratista del Centro de Monitoreo y Control de la Entidad.



El proceso de instalación de los postes y su cumplimiento de acuerdo con la ficha técnica deberá ser certificado por el Secretario de Planeación del Municipio de San Vicente Ferrer. Sin este requisito no se podrá realizar ningún pago de acta de avance parcial.

El Supervisor deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato y podrá apoyarse para esta actividad en un funcionario o contratista designado para tal fin, quien responderá en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. El Supervisor contará con cinco (5) días hábiles para aceptar o rechazar informes del contratista, totales o parciales, luego de los cuales el contratista frente a un rechazo del informe deberá subsanarlo y presentarlo nuevamente. Si es rechazado por el supervisor en forma definitiva deberá acudir al procedimiento descrito para solución de controversias contractuales.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o estudios previos
4. Coordinar la prestación de los servicios.
5. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
6. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
2. Controlar la vigencia de las garantías y exigir la renovación de las mismas cuando a ello hubiere lugar.
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
6. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista, los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
7. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación, mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
9. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
10. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al supervisor del Contrato, con su concepto técnico y viabilidad.
11. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
12. Informar al Contratante cualquier incumplimiento del contratista, con el fin de iniciar los procedimientos de declaratoria de incumplimiento estipulada en la ley.
13. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista, de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
4. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección
7. Verificar que el contratista cumpla con todas las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, respecto al objeto del contrato.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

FUNCIONES DE CONTENIDO CONTABLE

1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año. Se deja constancia que el Asesor en contratación no tiene ninguna injerencia ni es de su resorte ni competencia el control de la ejecución del contrato, la cual será de del Supervisor del contrato, ni el control sobre el pago del contrato ya que éste es del resorte y compete al Secretario de Hacienda y Bienes y solo éstos serán responsables del pago indebido del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - DEBIDO PROCESO: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato EL CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás Normas o Decretos que lo reglamenten. –

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR. Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER efectuará las deducciones pertinentes al CONTRATISTA.



CONTRATO INTERADMINISTRATO

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER oportunamente.

DÉCIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Entidad, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

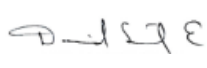
VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria realizada por el secretario, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de SAN VICENTE FERRER a los veintidos (22) días del mes de julio de 2026.

NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO
GERENTE
AUTONOMA DE GUATAPE

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Leidy Bedoya	Asesora jurídica – secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial	
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S /David Sánchez Echeverri /Gerente Suplente	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Elkin Alexander Hurtado Gómez	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial	